



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0042 - 2022-MPC

Cutervo, 20 de Junio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUTERVO

VISTOS:

La Transcripción N° 077-2022-MPC/SGSG de fecha 17 de Junio del 2022 del Acuerdo de Concejo, arribado en Sesión Ordinaria del 16 de Junio del 2022, Informe N° 189-2022-MPC/GDEA-SGTA de fecha 03 de junio del 2022, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que **DISPONE LA PRESENCIA Y DIFUSIÓN OBLIGATORIA DE LA CAJITA CUTERVINA EN LAS DIVERSAS FESTIVIDADES TRADICIONALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, en sus artículos 4º y 5º, nos delega la responsabilidad de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural que se encuentra en nuestro territorio, a través de la adopción de una política general de protección y de las medidas específicas, a nivel jurídico, que fueran pertinentes.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su personalidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8º del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de cultura, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a ley;

Que, el artículo 17º, parte in fine, y 19º inciso 19) de nuestra Carta Magna, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, el artículo 82º numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de las expresiones culturales, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;



Que, es política de la Municipalidad Provincial de Cutervo, gestionar y promover la creación de espacios que permitan el desarrollo de la identidad, la historia y valoración cultural, a fin de fomentar el desarrollo de nuestra Identidad Cultural propia y por ende de la nación; con lo cual se garantiza que nuestros patrones propios se mantengan vivos y en desarrollo, tanto a nivel local, como nacional;



Que, al respecto el artículo 9º, numeral 8 de la Ley Nº 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de diversos instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia;

Que, asimismo en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, determina, que las Ordenanzas Municipales son las normas con rango de Ley, por medio de las cuales el Gobierno Local, reglamenta o reconoce aspectos de interés general para los ciudadanos de la Provincia;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 196-2019-VMPCIC-MC de fecha 30 de octubre del año 2019, se **“resuelve en su artículo 1.-Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, las técnicas y las prácticas asociados a la interpretación de la Cajita Cutervina en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, por tratarse de una compleja práctica musical que conjuga la ejecución rítmica y melódica con el canto a dos voces, que se distingue de prácticas similares en el ámbito andino por la incorporación del triángulo metálico, y por ser testimonio de un proceso de construcción de una identidad musical a nivel provincial y regional.**

Asimismo el artículo 2.-Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y la comunidad de portadores, la elaboración de cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso”.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2019 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Viceministerial Nº 196-2019-VMPCIC-MC, con lo cual entrar en vigor la vigencia y cumplimiento de los artículos que devienen de este importante acto resolutorio.

Que, desde la vigencia de la Resolución Viceministerial Nº 196-2019-VMPCIC-MC, son escasas las acciones que se han implementado para garantizar la pervivencia y difusión de nuestro Patrimonio Cultural de la Nación en los espacios y actos públicos que contribuyan a la visibilización, reconocimiento y valoración de sus conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la interpretación de la Cajita Cutervina.

Estando, a los fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en Sesión Ordinaria del 16 de Junio del 2022 el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA PRESENCIA Y DIFUSIÓN OBLIGATORIA DE LA CAJITA CUTERVINA EN LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES como: CARNAVALES y FIESTAS PATRONALES, DE CREACIÓN POLÍTICA, asimismo, CEREMONIAS PÚBLICAS PROTOCOLARES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, COMPRENDIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, EN CUANTO LA NATURALEZA Y/O EL SENTIDO DE LOS ACTOS PREVISTOS CONTENGAN UNA VOCACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, HISTÓRICA, FESTIVA Y DE DIFUSIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD LOCAL, para lo cual se debe establecer la preminencia de la Asociación Civil

ARTICULO SEGUNDO: Gestionar alianzas estratégicas entre el Gobierno Local, Asociación de cajeros Cetrinos y medios de comunicación social de la localidad como: radioemisoras y canales de televisión, de administración directa de la Municipalidad y del sector privado, contribuyan, a la difusión de la Cajita Cutervina mediante la propalación de las obras musicales de nuestros portadores de cultura, reportajes y espacios de reseña histórica de esta importante expresión cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a través de la Subgerencia de Turismo y Artesanía, promueva la realización de festivales provincial para la promoción y valoración de la CAJITA CUTERVINO.

ARTICULO CUARTO: Asimismo, se establece institucionalizar el evento de promoción denominado "FESTIVAL DE LA CAJITA CUTERVINA" a nivel de instituciones educativas para el mes de Agosto en el marco de la Fiesta de la "Virgen de la Asunción".

ARTÍCULO QUINTO: Promover el reconocimiento a los Cultores Tradicionales de la CAJITA CUTERVINA en forma anual, otorgándoles resoluciones extraordinarias por su aporte a la cultura.

ARTICULO SEXTO: Gestionar la suscripción de convenios con UGEL - Cutervo para fomentar la práctica y difusión de la CAJITA CUTERVINA, con el apoyo de los cultores tradicionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza

SEGUNDA.- DISPONER a la Subgerencia de la Secretaría General y a la Subgerencia de Comunicaciones, RR.PP e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial autorizado de mayor circulación y en la página web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

TECERA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Helí Vallejos Toro
ALCALDE PROVINCIAL